**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 2 DE AGOSTO DE 2011**

**11-08-238.-** Se APRUEBA el ACTA de la sesión de Consejo Politécnico celebrada el día 5 de JULIO de 2011

**11-08-239.-** Se APRUEBA el ACTA de la sesión de CONSEJO POLITÉCNICO realizada el día 7 de JULIO de 2011 con la siguiente MODIFICACIÓN: que ser haga constar la **abstención** del miembro Dr. JOSÉ LUIS SANTOS al aprobar la resolución constante en la **página** 20, de **líneas** 1028 a 1047 (Nº 11-07-215) de la referida acta.

**11-08-240.-** CONOCER la resolución **CP-007-2011** y la resolución **CP-008-2011** del CONSEJO DE POSTGRADO adoptadas por consulta en julio 21 de 2011, adjuntadas al oficio N° 238/VGR/2011 de JULIO 26 de 2011 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Vicerrector General Ing. Armando Altamirano; el CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE APROBARLAS, una a una.

**11-08-241.-** Respecto del oficio T.E. # 011 de julio 27 de 2011 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez, con el que **INFORMA**:

**- QUE** de acuerdo con la correspondiente **convocatoria** a elecciones de julio 1 de 2011, conforme el artículo 19 del ‘***Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico*’**, y el **sufragio** realizado el 22 de julio de 2011, y dejando **CONSTANCIA** de que dentro del término de impugnación’ ...*la Lista N° 1 Renovación estudiantil Politécnica (REP) presentó una comunicación con supuestas anomalías, las mismas que el Tribunal aclaró en el pleno en la sesión efectuada el 27 de julio de 2011 al señor David Roldán, representante de la lista REP; además, el Tribunal la desestimó por no tratarse de impugnación como lo establece el reglamento.”*;

- en la sesión de julio 27 de 2011 el **TRIBUNAL ELECTORAL DECLARÓ los GANADORES** del ‘...*proceso para elegir cuatro Estudiantes al Consejo Politécnico...’*,

**SOLICITÁNDOLE** **DISPONER** que la Secretaría Administrativa posesione ‘... a *los Representantes de los estudiantes* (...) *dentro del término de seis (6) días posterior a la notificación de resultados...’* según lo establecido en el Art. 20 del reglamento que ha referido;

a cuyos efectos adjunta el ‘**ACTA DE RESULTADOS**’ suscrita por los integrantes del Tribunal, en que se determina los **NOMBRES** y el **ORDEN de los GANADORES**, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **PRINCIPALES** | **ALTERNOS** |
| JOSÉ BALLARDO VILLEGAS SALABARRÍA | CÉSAR ALFREDO AGUILAR ALVARADO |
| PAMELA ALEXANDRA RICAURTE ESPINEL | MARÍA FERNANDA LÓPEZ SARZOSA |
| GUSTAVO FRANKLIN POZO VINTIMILLA | VÍCTOR A. FERNÁNDEZ RAMÍREZ |
| MARÍA BELÉN ROMERO SOTO | SAMANTHA F. HIDALGO ASTUDILLO |

De todo lo cual el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** y, conforme lo establecido en el artículo 20 del ‘*Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico*’ **DISPONE** que la Secretaria Administrativa de la institución **POSESIONE** a los representantes elegidos que se señala.

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 2.

**11-08-242.-** Respecto del oficio FIMCBOR-159 de julio 22 de 2011 dirigido por el decano de la facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales M.Sc. Jerry Landívar Zambrano al Presidente del Tribunal Electoral Ing. Gustavo Bermúdez, quien lo remite al Rector y éste al Consejo Politécnico, se RESUELVE indicar que se PROCEDA a CONVOCAR a las elecciones de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO conforme al ‘*Reglamento de Elecciones’.*

**11-08-243.-** Respecto del MEMORANDUM ICQA-DIR-095-2011 de diciembre 2 de 2010 que el **Delegado del Rector** para el “**Concurso de Méritos y Oposición para un Profesor a Tiempo Completo para el Área de Química Analítica e Inorgánica**” **Dr. David Matamoros C.** remite a aquel, adjuntando el **“INFORME FINAL”** y las dos **ACTAS** referentes a dicho concurso; el **CONSEJO POLITÉCNICO acoge** dicho **“INFORME FINAL”** **y RESUELVE APROBAR** dicho ‘*informe final’*, que declara **ganadora del “Concurso de Méritos y Oposición para un Profesor a Tiempo Completo para el área de Química Analítica e Inorgánica”** a la **Dra. MARÍA DE LOURDES MENDOZA SOLÓRZANO.**

**11-08-244.-** Se toma conocimiento del oficio TH-405 de julio 26 de 2011 dirigido por la Directora de Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri al Rector Dr. Moisés Tacle con el que le indica que “*Para dar cumplimiento a la Resolución 11-05-121, numeral 3…*” -adoptada por el Consejo Politécnico en sesión de mayo 17/2011-, “…*con la jubilación del Ing. Eugenio Núñez del Arco y el Lcdo. Alex Espinoza, actualmente se podría generar* …” las vacantes cuyas alternativas le plantea en el oficio de la referencia, sugiriendo su asignación; especifica que “… *por el trámite que se debe realizar*…” *sugiere que los nombramientos tengan vigencia desde septiembre de 2011*, y que “… *se debe solicitar al Ministerio de Finanzas que, con el propósito de optimizar las vacantes existentes eliminar las vacantes actuales y crear las nuevas de acuerdo a las necesidades institucionales*…”; adjuntando a tales efectos un “…*cuadro explicativo*” (dos fojas).

Respecto de todo lo cual, y con referencia de la situación constante en el oficio TH-405 de julio 26 de 2011 de la Directora de Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri y su adjunto “*cuadro explicativo*”; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE ACOGER y APROBAR**:

1. “…*desdoblar las partidas presupuestarias de las 5 vacantes de los docentes que se acogieron a la jubilación*…”, para “…*9 vacantes con título de Ph. D.* …” conforme la ‘**OPCIÓN 3**’ que se desarrolla en el ‘*anexo*’ antes referido, por un **total de USA$30,240.00**, así:

**OPCIÓN 3 UNIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| *3,360.00* | *INSTITUTO DE CIENCIAS QUÍMICAS Y AMBIENTALES* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |
| *3,360.00* | *FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO* |

1. *que por el trámite que se debe realizar, los nombramientos tengan vigencia desde septiembre de 2011*, y,

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 3.

1. *solicitar al Ministerio de Finanzas que con el propósito de optimizar las vacantes existentes, eliminar las vacantes actuales y crear las nuevas de acuerdo a las necesidades institucionales*.

**11-08-245.-** Se toma conocimiento del oficio TH-406 de julio 26 de 2011 dirigido por la Directora de la Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro al Rector Dr. Moisés Tacle con el que le indica que conforme su disposición ha revisado el requisito de ‘título académico’ en las carpetas de los participantes declarados ‘ganadores’ por los tribunales de los concursos de merecimientos y oposición de las cátedras de: CELEX, FIEC e ICM, y en el que aquella ***concluye***:

1) **que:** “*En las resoluciones de la Comisión Académica de enero 20 y 25 de 2011 aprobadas por el Consejo Politécnico en abril 20 y mayo 17 de 2011 se dispone que el título académico debe ser de Máster en el área afín en concurso.- No se señala la forma en que se debe demostrar el cumplimiento de este requisito*…’;

2) **que:** “…*En las respectivas convocatorias efectuadas por la prensa se indica expresamente la forma en que se debe demostrar el cumplimiento del título de Máster*…’;

3) **que:** En el informe FVQ-036-11 de julio 19 de 2011 que solicitó al Dr. Freddy Villao, ‘…*se detalla caso por caso lo establecido por la FIEC, ICM y CELEX para acreditar el cumplimiento del requisito de post grado y los documentos presentados por los participantes que fueron declarados ganadores por los respectivos tribunales*…’; **y**,

4) **que:** “…*A la presente fecha se han posesionado de sus cargos los siguientes profesores: -FIEC: Sres. Javier Tibau y Gonzalo Luzardo; -ICM: Sres. Guillermo Baquerizo y Dalton Noboa*…”, y **que** “…*se tiene referencias que el trámite de los títulos en España demora en su emisión 2 años por la legislación de dicho país*…”; y **adjunta copia** del señalado informe FVQ-036-11 de julio 19 de 2011 solicitado al asesor Dr. Freddy Villao -el **que** es conocido también por el Consejo-, quien analiza en éste separadamente la situación “…*referente al requisito de presentación del título de postgrado*…” de: “*1. FIEC*”, “*2. ICM*”, “*3. CELEX*”.

Respecto de todo lo cual, y con referencia también de la situación analizada separadamente en el informe FVQ-036-11 de julio 19 de 2011 del asesor Dr. Freddy Villao; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

1. en el **primer caso** (“***1. FIEC***”), *se dejan insubsistentes los nombramientos, y siguen, contratados; y se volverá a convocar a un concurso a partir del mes de septiembre, en que concluye el primer semestre*;
2. en el **segundo caso** ( “***2. ICM****”), se dejan insubsistentes los nombramientos, y se volverá a convocar a un concurso; y,*
3. en el **tercer caso** (“***3. CELEX****”), esperar a que tengan su título y se posesionen; señalando que tienen plazo hasta el 10 de octubre del presente año para presentarlo.*

**11-08-246.-** El **Consejo Politécnico TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de julio 22 de 2011 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por la **Dra. María Luisa Granda** con la que le **informa** que en julio 18 del presente año ha renunciado al cargo de ***Subsecretaria Zonal 5 SENPLADES***, que ha ejercido “…*con la licencia a veinte horas concedida por la ESPOL*…”.

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 4.

**11-08-247.-** Se conoce la comunicación P-ASUEPE-005/Quito de julio 14.2011 dirigida por el Presidente de ASUEPE Ing. Luis Amoroso al Secretario Nacional de SENESCYT Econ. René Ramírez; al que adjunta copia del ‘ANEXO 1’ ‘**Sugerencias para el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior adoptadas por el directorio de ASUEPE-julio 14.2011**).

**11-08-248.-** Se toma conocimiento del “***Proyecto de Resolución para Autorización del Cambio de Nombramiento de Profesor a Investigador*”** que presenta el asesor Dr. Freddy Villaoy, habiéndose analizado y efectuado modificaciones al texto presentado, en el transcuros d ela presente sesión, el Consejo Politécnico RESUELVE acoger, APROBAR y expedir tal resolución, así:

**“EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO**

1. QUE de acuerdo con el Artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior “*El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección”.*
2. QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales”.*

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE**

**Art. 1**.- Autorizar el cambio de nombramiento de profesor a investigador, a aquellos profesores que realizan actividades de docencia e investigación pero que su mayor carga la desarrollan en investigación en una Unidad Académica o Centro de la ESPOL, sin que esto represente un cambio en su tiempo de dedicación ni afecte su remuneración mensual unificada.

**Art. 2.-** El Rector, en coordinación con el Decano de la Facultad de Investigación y Postgrado, los Directivos de las Unidades Académicas y los Directores de los Centros de la ESPOL, determinará la nómina de los profesores a quiénes se les aplicará la presente resolución, previa la anuencia del profesor”.

**11-08-249.-** Se toma conocimiento del “**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ‘EXTENSIÓN DE LICENCIA’ A LA DRA. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ F**.” que presenta el asesor Dr. Freddy Villao, y, habiéndolo analizado y efectuado modificaciones al texto presentado, en el transcurso de la presente sesión; el **Consejo Politécnico RESUELVE acoger, APROBAR y expedir** tal resolución, así:

“**EL CONSEJO POLITÉCNICO**

**CONSIDERANDO**

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 5.

1. Que mediante Resolución No. 09-08-230 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 25 de agosto de 2009 y según Acción de Personal No.041/09 del 15 de septiembre del 2009, se concedió una licencia sin remuneración desde el mes de octubre de 2009 hasta la culminación del segundo semestre del año lectivo 2009-2010, a la Dra. María Isabel Jiménez Feijoó, profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción.
2. Que mediante Resolución No. 10-02-048 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 23 de febrero del 2010, se extendió por un año más la licencia sin remuneración a la Dra. María Isabel Jiménez Feijoó, en iguales condiciones que la concedida previamente. Esta licencia concluyó el 25 de febrero del 2011, fecha en que se culminó el segundo término 2010 – 2011, de acuerdo con lo señalado en el Oficio ATH.-316 fechado 15 de junio de 2011, suscrito por la Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL.
3. Que mediante Resolución No. 11-07-221 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 14 de julio del 2011, se concedió a la Dra. María Isabel Jiménez Feijoó un plazo de 7 días contados a partir de recibida la respectiva notificación, para que conteste lo que considere pertinente respecto al Proyecto de Resolución para su destitución.
4. Que mediante Oficio 003-BAS-ACG del 18 de julio del 2011, dirigido al Dr. Moisés Tacle, Rector de la ESPOL, la Dra. María Isabelita Jiménez Feijoó, le solicitó “se sirva autorizar la extensión de la Comisión de Servicios por el presente periodo académico”.
5. Que mediante comunicación fechada 21 de julio del 2011, dentro del plazo concedido por el Consejo Politécnico, la Dra. María Isabel Jiménez Feijoó expuso las razones de su inasistencia al dictado de la materia *“Manejo Ecológico de Plagas”* de la Carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción manifestando su deseo de seguir perteneciendo a la ESPOL y que no ha sido su intención separarse de la misma.
6. Que mediante Resolución No. 94.02.028 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 2 de febrero de 1994, se aprobaron los Lineamientos para Concesión de Licencias para el Personal Docente de la ESPOL, en cuyo numeral 8 se dispone que: *“Las reincorporaciones de los docentes con licencia indefinida deberán ser resueltas por el Consejo Politécnico, previo informe favorable de la unidad académica respectiva, y tomando en consideración las disponibilidades y las necesidades de la institución”*.
7. Que mediante el Artículo 1 de la Resolución No. 10-06-156 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 8 de junio del 2010, se dispuso que: *“Si un docente con Licencia Temporal permanece en forma continua o acumulativa en esta condición por 2 años y no se reintegra, automáticamente y sin ningún trámite se dará por terminado su nombramiento, salvo que la Institución decida concederle Licencia Indefinida”*.
8. Que mediante el Artículo 2 de la Resolución del Consejo Politécnico No. 10-06-156 del 6 de junio del 2010, citada en el Considerando anterior, se dispuso que: *“La ESPOL podrá conceder Licencia Indefinida sin remuneración a aquellos docentes de la ESPOL que solicitan licencia para prestar servicios en otras entidades del Estado o del sector privado que se extiendan por más de dos años. Una vez concluidos dichos servicios, el docente podrá ser reintegrado a su puesto original, siempre y cuando la Institución requiera de sus servicios, salvo el caso de dignatarios de elección popular en el que será reintegrado a su puesto original”*.

**RESUELVE:**

AUTORIZAR a la Dra. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ FEIJOÓ, profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, la EXTENSIÓN DE SU LICENCIA SIN REMUNERACIÓN por el **primer semestre del año lectivo 2011 – 2012**, con lo que completará 2 años con licencia temporal, siendo esta la ultima extensión de licencia temporal que se le concederá de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 6.

**11-08-250.-** Al conocer el “PROYECTO de REFORMA de los ARTÍCULOS 37 y 41 del ‘***Reglamento de Elecciones’*** (1115)” presentado por el asesor Dr. Freddy Villao en la presente sesión se lo APRUEBA, con los cambios introducidos en el mismo, en los siguientes términos:

“**Reforma a los Artículos 37 y 41 del Reglamento de Elecciones**

**Art. 37.-** Una vez terminado el sufragio, cada Junta Receptora del Voto procederá a cerrar la recepción del voto electrónico debiéndose producir la impresión automática de los resultados, con los cuales se levantará seguidamente el acta de escrutinio por Junta en la que se hará constar la votación obtenida por cada candidato, el número de votos nulos y en blanco.

El Sistema de Voto Electrónico totalizará los escrutinios de cada Junta Receptora del Voto y con el escrutinio total así obtenido, el Tribunal Electoral en pleno levantará seguidamente el acta de elección por triplicado, que se distribuirá así: (i) Presidente del Tribunal Electoral, (ii) Presidente de Mesa y; (iii) lugar visible donde funcionó el recinto electoral. En dicha acta se hará constar la votación total obtenida por cada candidato, el número de votos nulos y en blanco.

El acta será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral. El original del acta será enviado a la Secretaría Administrativa, otras copias serán publicadas en lugares visibles de la Institución y en la página web de la ESPOL.

Los candidatos o sus representantes podrán, en el término de 24 horas, impugnar justificadamente los resultados o solicitar el conteo manual voto a voto; en caso contrario el Tribunal Electoral declarará los ganadores e informará de inmediato los resultados **a la comunidad politécnica por la página web institucional**.

De haber impugnaciones o solicitud de conteo de votos, el Tribunal Electoral tiene un término de 48 horas para resolverlas **y publicarlas;** su resolución podrá ser apelada ante el Consejo Politécnico **dentro del término de un (1) día**, el que resolverá en última instancia **en su próxima sesión**.

**Art. 41.-** La posesión de las nuevas dignidades de la Institución de: Rector y Vicerrectores, serán efectuadas por el Consejo Politécnico; la posesión de las restantes dignidades serán realizadas **ante la Secretaría Administrativa.**

Todas las posesiones se efectuarán el primer día hábil posterior al de la finalización del período de las autoridades salientes”.

**11-08-251.-** Al conocer el “Proyecto de REFORMA a los artículos 18 y 19 del *‘Reglamento para la Elección del Representante de las y los Servidores y las y los Trabajadores al Consejo Politécnico’ (4280)*” presentado por el asesor Dr. Freddy Villao en la presente sesión se lo APRUEBA, con los cambios introducidos en la misma, en los siguientes términos:

**“Reforma de los Artículos 18 y 19 del Reglamento para la Elección del Representante de las y los Servidores y las y los Trabajadores al Consejo Politécnico.**

**Art. 18.-** De los Resultados.

Será declarado ganador o ganadora la candidata o el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidos. La votación por un representante de las y los servidores y las y los trabajadores y su suplente es indivisible.

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 7.

Para determinar el porcentaje de votos válidos no se contabilizarán los votos blancos y nulos.

El acta de resultados que consolida la votación obtenida en todas las Juntas Receptoras del Voto será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral. El original del acta será enviado a la Secretaría Administrativa, otras copias serán publicadas en lugares visibles de la Institución y en la página web de la ESPOL.

Las candidatas o los candidatos podrán, en el término de un (1) día, impugnar justificadamente los resultados o solicitar el conteo manual voto a voto; en caso contrario el Tribunal Electoral declarará el ganador e informará de inmediato los resultados a la comunidad politécnica por la página web institucional.

De haber impugnaciones o solicitud de conteo de votos, el Tribunal Electoral tiene un término de dos días para resolverlas y publicarlas; su resolución podrá ser apelada ante Consejo Politécnico dentro del término de un (1) día, el que resolverá en última instancia en su próxima sesión.

**Art. 19.-** De la Posesión.

La posesión del Representante de las y los servidores y las y los trabajadores, será efectuada ante la Secretaría Administrativa.

La posesión se efectuará dentro del término de seis (6) días posterior a la información de resultados por parte del Tribunal Electoral a la comunidad politécnica”.

**11-08-252.-** Se conoce el *PROYECTO de REFORMA a los artículos 19 y 20* del ‘***REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO’ (4279)*** presentado por el Asesor Dr. Freddy Villao; el mismo que se resuelve APROBAR con las MODIFICACIONES introducidas en la presente sesión, con el siguiente texto:

“**Reforma de los Artículos 19 y 20 del Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico.**

**Art. 19.-** De los Resultados.

La adjudicación de la representación estudiantil corresponderá a los candidatos que obtengan el mayor número de votos de cualquiera de las listas participantes, y se efectuará en forma descendente hasta completar el número total de representaciones. Para el efecto se aplicará la alternabilidad y paridad de género señalada en el Art. 10. En caso de empate por la última representación, se decidirá por sorteo. Cuando algún resultado sea una fracción igual o superior a 0.5, será aproximada al número entero inmediato superior.

Para determinar el porcentaje de votos válidos no se contabilizarán los votos blancos y nulos.

El acta de resultados que consolida la votación obtenida en todas las Juntas Receptoras del Voto será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral. El original del acta será enviado a la Secretaría Administrativa, otras copias serán publicadas en lugares visibles de la Institución y en la página web de la ESPOL.

Los candidatos podrán, en el término de un (1) día, impugnar justificadamente los resultados o solicitar el conteo manual voto a voto; en caso contrario el

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 8.

Tribunal Electoral declarará los ganadores e informará de inmediato los resultados a la comunidad politécnica por la página web institucional.

De haber impugnaciones o solicitud de conteo de votos, el Tribunal Electoral tiene un término de dos (2) días para resolverlas y publicarlas, su resolución podrá ser apelada ante Consejo Politécnico dentro del término de un (1) día, el que resolverá en última instancia en su próxima sesión.

**Art. 20**.- De la Posesión.

La posesión de los Representantes de los Estudiantes será efectuada ante la Secretaría Administrativa.

La posesión se efectuará dentro del término de seis (6) días posterior a la información de resultados por parte del Tribunal Electoral a la comunidad politécnica”.

**11-08-253.-** Se conoce el *PROYECTO de REFORMA a los artículos 23 y 24* del ‘***REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES AL CONSEJO POLITÉCNICO’ (2410)*** presentado por el Asesor Dr. Freddy Villao; el mismo que se resuelve APROBAR con las MODIFICACIONES introducidas en la presente sesión, con el siguiente texto:

“**Reforma a los Artículos 23 y 24 del Reglamento para la Elección de los Representantes de los Profesores o Investigadores al Consejo Politécnico.**

**Art. 23.-** De los Resultados.

La adjudicación de la representación de los dos (2) profesores o investigadores por facultad corresponderá a los candidatos que obtengan el mayor número de votos de cualquiera de las listas participantes, y se efectuará en forma descendente hasta completar las dos (2) representaciones. Para el efecto se aplicará la alternabilidad y paridad de género señalada en el Art. 13, cuando sea posible. En caso de empate por la última representación, se decidirá por sorteo. Cuando algún resultado sea una fracción igual o superior a 0.5, será aproximada al número entero inmediato superior.

Para determinar el porcentaje de votos válidos no se contabilizarán los votos blancos y nulos.

El acta de resultados que consolida la votación obtenida en todas las Juntas Receptoras del Voto y por el voto a distancia será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral. El original del acta será enviado a la Secretaría Administrativa, otras copias serán publicadas en lugares visibles de la Institución y en la página web de la ESPOL.

Los candidatos podrán, en el término de un (1) día, impugnar justificadamente los resultados o solicitar el conteo manual voto a voto; en caso contrario el Tribunal Electoral declarará los ganadores e informará de inmediato los resultados a la comunidad politécnica por la página web institucional.

De haber impugnaciones o solicitud de conteo de votos, el Tribunal Electoral tiene un término de dos (2) días para resolverlas y publicarlas; su resolución podrá ser apelada ante el Consejo Politécnico dentro del término de un (1) día, el que resolverá en última instancia en su próxima sesión.

**Art. 24.-** De la Posesión.

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 9.

La posesión de los Representantes de los Profesores será efectuada ante la Secretaria Administrativa.

La posesión se efectuará dentro del término de seis (6) días posterior a la información de resultados por parte del Tribunal Electoral a la comunidad politécnica”.

**11-08-254.-** *Se conoce el pedido del Rector Dr. Moisés Tacle para conformar un consorcio con la compañía ‘Defensa Jurídica S.A. (DEJUSA)’, conforme la propuesta constante en**la comunicación de julio 26 de 2011 que le dirige su Presidente Sr. Andrés Lebreton León para que su representada y la Escuela Superior Politécnica del Litoral formen* ***‘…****un consorcio para ofrecer el servicio de cobro por la vía coactiva a las instituciones del servicio público, brindar seminarios, cursos de capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y estudio de la cartera por cobrarse…’; detallando su perfil social, y especificando que “…El consorcio sería la encargada de suscribir el contrato con la entidad contratante, que estará representado por el Dr. Miguel Bayona Triviño, profesional de experiencia en esta especialización y funcionario de la ESPOL, siendo una de sus funciones la supervisión de los procesos coactivos y hacer la gestión de cobro…”, que los pagos del consorcio a todos sus funcionarios se harán “…mediante planilla de honorarios, cuya orden y cantidad será ordenada por el juez de coactiva en decreto judicial…”, y que “…La participación en este consorcio referente a las utilidades quedaría de la siguiente manera: La compañía Defensa Jurídica S.A. DEJUSA el 49% (cuarenta y nueve por ciento) y para**la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, el 51% (cincuenta y uno por ciento)…”, señalándole la posibilidad de poder intervenir además en juicios derivados de los procesos coactivos de solicitarlo así la entidad contratante, en cuyo caso “…se fijarán los honorarios correspondientes de acuerdo a la tarifa que las partes lo pacten”.*

A tal respecto, **EL CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

**ACOGER** y **APROBAR** el pedido del Rector Dr. Moisés Tacle, y **AUTORIZAR** conformar un **consorcio entre ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL’ y** ‘Defensa Jurídica S.A. (DEJUSA)’, conforme la propuesta constante enla comunicación de julio 26 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle el Presidente de ésta Sr. Andrés Lebreton León, para **‘…***para ofrecer el servicio de cobro por la vía coactiva a las instituciones del servicio público, brindar seminarios, cursos de capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y estudio de la cartera por cobrarse*…’; determinando que “…e*l consorcio sería el encargado de suscribir el contrato con la entidad contratante, que estará representado por el Dr. Miguel Bayona Triviño, siendo una de sus funciones la supervisión de los procesos coactivos y hacer la gestión de cobro*…”, que los pagos del consorcio a todos sus funcionarios se harán “…*mediante planilla de honorarios*, *cuya orden y cantidad será ordenada por el juez de coactiva en decreto judicial…”,*  y que “*la participación referente a las utilidades quedaría* así: *Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, el 51% (cincuenta y uno por ciento)* y *Defensa Jurídica S.A. DEJUSA el 49% (cuarenta y nueve por ciento*); *con la posibilidad de poder intervenir además en juicios derivados de los procesos coactivos de solicitarlo así la entidad contratante, en cuyo caso “…se fijarán los honorarios correspondientes de acuerdo a la tarifa que las partes lo pacten*”.

**11-08-255.-** Se conoce el pedido verbal del Rector Dr. Moisés Tacle para conformar un consorcio entre **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL** y ‘CUSHO S.A., **con base**

**-**de la **c**omunicación CU-SV-2011-92 Portoviejo-julio 27 de 2011 que le dirige su Gerente General Lcda. Laura Villaquirán en la que manifiesta que *para complementar su propuesta de fecha julio 14 de 2011*, su “…*empresa está dispuesta a participar con la Escuela Superior Politécnica del Litoral en consorcio hasta un mínimo del 49% de las participaciones y conforme a un acuerdo*

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 10.

*previo entre los consorciados que deberá suscribirse con la voluntad de ambas partes en el que constaran las responsabilidades, deberes y obligaciones de los consorciados*…”, y,

- de la comunicación ahí referida de fecha julio 14 de 2011, que también le dirigiera, con la que a nombre de CUSHO S.A. le había solicitado “…*se considere la conformación de un consorcio, que tendría como miembros iniciales a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL y CUSHO S.A., Consorcio que podrá participar en proyecto para prestación de servicios que permita la contratación de obras, bienes y servicios dentro del marco del Estatuto Legal tanto de CUSHO S.A. como la ESPOL, estos servicios se licitaran, o serán ofertados dentro del marco de los sectores público y privado*; …”.

A ese respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: considerando las **c**omunicaciones de fecha julio 14 de 2011 y CU-SV-2011-92 Portoviejo-julio 27 de 2011 dirigidas al Rector Dr. Moisés Tacle por la Gerente General de CUSHO S.A. Lcda. Laura Villaquirán, **ACOGER** y **APROBAR** el pedido del Rector Dr. Moisés Tacle, y **AUTORIZA** constituir un **consorcio entre** **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) y** ‘CUSHO S.A.’, *conforme a un acuerdo previo entre los consorciados, que deberá suscribirse con la voluntad de ambas partes, en el que constarán las responsabilidades, deberes y obligaciones de los consorciados;* el que *podrá participar en proyectos para prestación de servicios que permitan la contratación de obras, bienes y servicios dentro del marco del estatuto tanto de CUSHO S.A. como de* ***ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL***, losque *se licitarán, o serán ofertados dentro del marco de los sectores público y privado*; y estipulando que la participación de los beneficios será así: 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) para ESPOL y 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) para CUSHO S.A.

**11-08-256.-**Se toma conocimiento de la presentación: ‘RANKING DE LAS UNIVERSIDADES’; hecha en la presente sesión por el Ing. FABRICIO ECHEVERRÍA.

**11-08-257.-** Se toma conocimiento del oficio JAE-044 de agosto 1 de 2011 del Jefe de Bienestar Estudiantil M.Sc. Nelson Paz, contentivo de su informe “**Estudiantes que estuvieron registrados en el 2010-II y no están en el 2011-I”** que presenta al Rector Dr. Moisés Tacle.

**11-08-258.-** Se **CONOCE** lacomunicación de Valencia/julio 19 de 2011 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por el catedrático de la **Universidad Politécnica de Valencia Dr. José Albors Garrigós** en su calidad de **Director de la tesis doctoral** del **Ing. David Sabando**, transmitiéndole su enhorabuena por el éxito obtenido por el mismo al haber obtenido la máxima calificación de las universidades españolas, de *SOBRESALIENTE CUM LAUDE*, a más de la felicitación del tribunal por la redacción, metodología, resultados y defensa de su tesis.

**11-08-259.-** Se conoce y APRUEBA el **INFORME de PARTICIPACIÓN** del Rector Dr. MOISÉS TACLE en el “*The 2011 World Congress in Computer Science, Computer Engineering, and Applied Computign”*, realizado en las Vegas/USA., **del 18 al 21 de julio de 2011.**

**11-08-260.-** Se conoce la comunicación de julio 15 de 2011 que dirige la profesora del Centro de Lenguas Extranjeras - CELEX Ing. KATHERINE SALVADOR al Rector Dr. Moisés Tacle, referente al **INFORME de su PARTICIPACIÓN** en la *“Escuela de Educación e Investigación”* de Trinity College como presentadora de un ‘*paper’* en

Resoluciones C. P. 2 agosto/11 11.

coautoría con la Dra. Dara Shaw, realizada en Dublín/Irlanda los días **9 y 10 de junio de 2011; informe que se APRUEBA.**

**11-08-261.- Se CONOCE y APRUEBA** el informe de la docente de ESPAE Dra. Sara Wong constante en su *email* de fecha julio 13 de 2011 dirigido a la Directora de éste Dra. Virginia Lasio, con las copias anexadas; referente a su **VISITA DE INVESTIGACIÓN** a ‘Auburn University’ como seleccionada en el concurso ‘Norman Borlaug’ patrocinado por el Departamento de Agricultura de EE. UU. AA., de abril 20 a julio 6 del presente año -y reseñando además *‘interrupciones’ para asistir a otros eventos, de los que ya ha presentado los correspondientes informes-;* documentos que fueran adjuntados al oficio ESPAE-D-774-2011 julio 15 de 2011 de la Directora de ESPAE Dra. Virginia Lasio al Rector Dr. Moisés Tacle.

**11-08-262.-** Se conoce y APRUEBA el **INFORME de ACTIVIDADES** realizadas por el Director de CICYT Ph.D. JORGE CALDERÓN en la ‘*Conferencia Anual de la Asociación de Parques de Ciencias’* realizada en Copenhague/Dinamarca **del 16 al 24 de junio de 2011**; adjuntado al oficio CICYT Nº 217-2011 de JULIO 27 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

**11-08-263.-** Se conoce el “**INFORME de ACTIVIDADES**” del señor FRANCISCO MOREIRA VILLEGAS desarrolladas en su viaje de intercambio estudiantil a Monterrey/México (período enero-mayo 2011); adjuntado a la comunicación de fecha julio 18 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

**11-08-264.-** Se conoce y APRUEBA el **INFORME del ‘curso de entrenamiento especial’** realizado en la ciudad de Houston, Texas/E.UU., (lapso no indicado)**,** por el Ing. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ, constante en su comunicación de julio 26.11 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle; adjuntando copia del programa de estudio del certificado obtenido.

**11-08-265.-** Se conoce y APRUEBA el **INFORME de ACTIVIDADES** del Director del CTI Dr. ENRIQUE PELÁEZ desarrolladas en “*The 2011 World Congress in Computer Science, Computer Engineering, and Applied Computign”*, realizado en Las Vegas/USA., **del 18 al 21 de julio de 2011,** quien lo lleva a conocimiento del Rector Dr. Moisés Tacle en su oficio CTI-0394-2011 de julio 26 de 2011 que le dirige.

**11-08-266.-** Se conoce y APRUEBA el **INFORME de ACTIVIDADES** cumplidas por el Dr. JOSEPH PÁEZ CHÁVEZ profesor del Instituto de Ciencias Físicas, relativo a su participación en la ‘7th European Nonlinear Dynamics Conference (ENOC 2011)”, realizada en Europa del 21 al 30 de julio de 2011, que consta adjunto a su oficio de 1 de agosto de 2011 que dirigiera al Rector Dr. Moisés Tacle.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**INTRANET.ESPOL.EDU.EC**